

reciba la Bonificación Promocional un saldo de participaciones en los Fondos de la Promoción igual o superior al saldo sobre el que se ha aplicado el porcentaje de la Bonificación Promocional. En caso de no cumplirse lo descrito anteriormente se considerará a efectos de las presentes Bases, como incumplimiento del Compromiso de Permanencia con las consecuencias indicadas en el punto 8 posterior.

El compromiso de Permanencia comenzará a partir del día de abono de la Bonificación promocional. **El periodo de permanencia es de 4 años (48 meses).**

No se tendrá en consideración el efecto de los mercados en la valoración del patrimonio asignado al Participante ni a efectos de aplicar penalizaciones ni a efectos del Compromiso de Permanencia.

El Participante podrá traspasar entre los distintos fondos que se recogen en el punto tercero, sin que ello afecte al Compromiso de Permanencia.

- 7. Entrega de la Bonificación:** Verificado por el Banco el cumplimiento de los requisitos de la presente Promoción, el Participante percibirá la Bonificación promocional, si correspondiese, mediante transferencia a la cuenta corriente asociada indicada en las Condiciones del Programa de Bonificación, siendo efectivo su abono del 15 al 31 de mayo de 2024.
- 8. Incumplimiento del compromiso de permanencia:** **Incumplimiento del compromiso de permanencia:** En caso de que el Participante incumpla el Compromiso de Permanencia, se le cargará, en concepto de penalización un importe proporcional al plazo incumplido y al importe que genere el incumplimiento, calculado como se indica a continuación:

$$\text{Importe Penalización (€)} = \text{Importe Bonificación (€)} * \left(\frac{\sum \text{Importe Incumplimiento (€)}}{\text{Importe base Bonificación (€)}} \right) * \left(\frac{\text{Núm. Periodos incumplimiento (meses)}}{\text{Núm. Periodos compromiso permanencia (meses)}} \right)$$

Importe Penalización (€) = Importe bruto a cargar en cuenta en concepto de penalización

Importe Bonificación (€) = Importe bruto bonificado en campaña de captación o retención

∑ Importe Incumplimiento (€) = Suma de transacciones que suponen incumplimiento

- *Reembolso*
- *Traspaso externo de salida*
- *Traspaso interno a fondos de inversión que no sean Productos de la Promoción*

Importe base Bonificación (€) = Saldo de los productos u operaciones que se utilizaron como base para el cálculo de la bonificación.

Núm. Periodos incumplimiento (meses) = Número de meses (entero) desde la fecha del primer incumplimiento hasta la de fin del periodo de permanencia.

Núm. Periodos compromiso permanencia (meses) = Total meses reflejado en boletín de campaña.

El/los Participante/s autoriza/n expresamente al Banco para cargar tal importe en la cuenta asociada se indique en las Condiciones del Programa de Bonificación y en caso de no existir saldo suficiente, en cualquier otra cuenta del Banco en la que el Participante fuese titular.

La penalización recogida en este punto tiene carácter indemnizatorio.

- 9. Información básica sobre protección de datos:** Los datos personales del participante, en caso de ser persona física, en relación con la presente promoción, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma. La base legal de los antedichos tratamientos es la ejecución de las presentes bases legales de la promoción.

Asimismo, trataremos sus datos para el cumplimiento de nuestras obligaciones legales que resulten aplicables, en particular en las que, de acuerdo con la normativa fiscal vigente, proceda practicar la retención fiscal en el caso de que dicha retención sea fiscalmente exigible.

El participante puede consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal y ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigido a c/ Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid. Le recordamos que dispone de información desarrollada sobre protección de datos de nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que tiene también a su disposición en la Oficina

- 10. Fiscalidad:** A efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Bonificación Promocional constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario, sujeto a la retención correspondiente (actualmente, el 19%) conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante y abonándole el neto. A efectos de la declaración del IRPF a que, en su caso, venga obligado el Participante, el rendimiento de capital mobiliario se integrará en

la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento en cada territorio. La penalización por incumplimiento del Compromiso de Permanencia constituye un rendimiento de capital mobiliario negativo.

Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que la tributación que corresponda y derive de la Promoción será exclusiva responsabilidad del Participante, cualquiera que sea la normativa que resulte aplicable según su residencia fiscal.

- 11. Duración de la Promoción:** El Participante podrá adherirse a las Condiciones del Programa de Bonificación desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024, ambos días inclusive. En el supuesto de que el Banco decidiera modificar los beneficios o cancelar las Condiciones del Programa de Bonificación, lo notificará al/ a los Participante/s beneficiario/s, mediante notificación individual, con un mes de antelación como mínimo a la fecha de efectividad de la cancelación o de la modificación.
- 12. Otros requisitos:** El Participante no podrá adherirse en más de una ocasión a las Condiciones del Programa de Bonificación, ni se le bonificarán participaciones que ya estén adheridas en cualquier otra Promoción de Fondos de Inversión previa, donde el Banco sea promotor, y que estén vigentes en el mismo periodo temporal.

Además la participación en las Condiciones del Programa de Bonificación no implica modificación alguna de los productos o contratos suscritos por el/los Participante/s. Las Condiciones del Programa de Bonificación no suponen en ningún caso la novación contractual de los contratos que el/los Participante/s tengan formalizados con el Banco.

Por último se advierte expresamente que no serán de aplicación las Condiciones del Programa de Bonificación a aquellos clientes titulares o cotitulares de productos en el Banco que se encuentren en situación de morosidad o en cualquier otra situación de irregularidad frente a Banco Santander, S.A. en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el momento de aplicarse los beneficios.

El/los Participante/s tendrá/n en todo momento a su disposición en <https://www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones> los términos y condiciones correspondientes al Programa de Bonificación de órdenes de traspaso externo de entrada de fondos de inversión que se regulan en el presente documento.